

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ALTA TEMPERATURA (AUTOCLAVE) PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HNCH

Ruc/código :	20506666032	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	T & CH ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	16:29:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la sección específica; página 20, numeral 5.2.2 sobre el inicio y el procedimiento se ha establecido el horario de prestación del servicio; y se observa un horario fijo de:

lunes a sábado : 08:00 a.m.

Domingos y feriados : 08:00 a.m.

Ahora bien, como es de conocimiento público, las diversas obras de construcción que se vienen desarrollando en la ciudad de Lima, no permiten un acceso rápido a la Entidad, y este horario cerrado no es más adecuado porque pueden existir eventos de fuerza mayor que no permitan su cumplimiento, por lo que propone el siguiente rango de horario:

lunes a sábado : 08:00 a.m. - 08:30 a.m.

Domingos y feriados : 08:00 a.m. - 08:30 a.m.

La observación se realiza en virtud del principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.2 Literal: 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis, el OEC, en coordinación con el área usuaria, por decisión determinan, no acoger la observación, es cierto que existen diversas obras de construcción que no permiten un fluido acceso a la entidad. Por lo tanto, se sugiere tomar las precauciones del caso para poder cumplir con los horarios solicitados en los términos de referencia. Asimismo, en atención al numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta "La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores (...)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ALTA TEMPERATURA (AUTOCLAVE) PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HNCH

Ruc/código :	20506666032	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	T & CH ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	16:29:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la sección específica; página 20, numeral 5.2.2 sobre el inicio y el procedimiento se ha establecido que en caso de existir una mala esterilización de los instrumentos quirúrgicos la empresa proveedora deberá volver a procesar el material sin costo alguno.

Al respecto, es cierto que puede existir una mala esterilización y existir responsabilidad del proveedor; sin embargo, la mala esterilización también puede producirse por un incorrecto empaque de los materiales quirúrgicos, en este caso si el empaque está a cargo de la Entidad y producto de ese incorrecto empaque se produce una mala esterilización, se consulta si la empresa proveedora tendrá algún tipo de responsabilidad.

La observación se realiza en virtud del principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.2 Literal: 7 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis, el OEC, en coordinación con el área usuaria, por decisión determinan, no acoger la observación. En caso se evidencie una mala esterilización de los instrumentales, se refiere cuando el instrumental quirúrgico ha sido sometido al proceso de esterilización (realizado por el proveedor) y estos son entregados mojados e húmedos. Sin embargo, si existe la posibilidad que por realizar un incorrecto empaque de los materiales por parte de la entidad, se identificara en el momento del recojo de los materiales, debidamente entregado por un personal técnico de enfermería entrenado y capacitado de parte del proveedor. Asimismo, en atención al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ALTA TEMPERATURA (AUTOCLAVE) PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HNCH

Ruc/código :	20506666032	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	T & CH ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	16:29:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la sección específica; página 20, numeral 5.2.2 sobre el inicio y el procedimiento se ha establecido que la empresa proveedora permitirá una supervisión inopinada.

Al respecto, la Entidad no ha establecido el procedimiento técnico y su marco legal para realizar la supervisión imprevista. La observación se realiza en virtud del principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se establece ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿, se solicita a la Entidad establecer el procedimiento técnico que se desarrollará para realizar la supervisión imprevista en la central de esterilización y su marco legal

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.2 **Literal:** 8 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis, el OEC, en coordinación con el área usuaria, por decisión determinan, no acoger la observación. Se aclara que la supervisión inopinada y/o imprevista será realizado por el personal especializado del Hospital Nacional Cayetano Heredia, netamente de constatar los procedimientos que realiza la empresa para la esterilización del material quirúrgico, con la finalidad de garantizar el buen estándar de calidad del servicio contratado. Asimismo, en atención al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ALTA TEMPERATURA (AUTOCLAVE) PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HNCH

Ruc/código :	20506666032	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	T & CH ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	16:29:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la sección específica; página 22, numeral B. Literal B.1.1 sobre formación académica de Enfermera(o), se solicita que el personal acredite Título Profesional en Enfermería.

Al respecto, se recomienda a la Entidad que por la naturaleza del servicio el citado profesional tenga la Especialidad en Gestión de Central de Esterilización.

La observación se realiza en virtud del principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad?, se solicita a la Entidad incorporar en los términos de referencia personal clave para la prestación del servicio, sugiriendo lo siguiente:

Licenciada en Enfermería con Especialidad en Gestión de Central de Esterilización.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: B.1.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis, el OEC, en coordinación con el área usuaria, por decisión determinan, no acoger la observación. El Hospital Nacional Cayetano Heredia es de nivel III-1, por lo tanto, cuenta con personal especialistas con un alto nivel de experiencia en Central de Esterilización. Cabe mencionar que, la especialidad de gestión es mas considerado al rubro administrativo (planificar, dirigir, organizar y controlar), lo que la entidad requiere es un personal netamente funcional que realice los procesos que se ejecutan en una Central de Esterilización. Asimismo, en atención al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ALTA TEMPERATURA (AUTOCLAVE) PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HNCH

Ruc/código :	20506666032	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	T & CH ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	16:29:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la sección específica; página 25 y 26, numeral 7.3 se ha establecido la formula por retraso injustificado

Al respecto, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por el retraso injustificado la Entidad tiene el derecho de aplicar la penalidad por mora por cada día de atraso, establecido una fórmula de aplicación para todas las Entidades; sin embargo, la Entidad ha modificado la citada fórmula.

La observación se realiza en virtud del principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿, se solicita a la Entidad establecer la fórmula de penalidad por mora de acuerdo al artículo 162 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$
F x Plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general: $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios en general: $F=0.25$

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: . **Página:** 2526

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis, el OEC, en coordinación con el área usuaria, por decisión determinan, no acoger la observación. Se aclara que lo manifestado en los términos de referencia se refiere al artículo 163° otras penalidades de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, en atención al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ALTA TEMPERATURA (AUTOCLAVE) PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HNCH

Ruc/código :	20506666032	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	T & CH ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	16:29:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la sección específica; página 26, numeral 7.3 se ha establecido la aplicación de penalidad por esterilización deficiente: rotura de bolsa, desgarró de empaque, bolsa aséptica, ciclo de aire inadecuada, empaque húmedo interno

En ese sentido, debemos decir que la bolsa es un recubierto y su rotura no afecta al material esterilizado. Respecto a la bolsa aséptica no detalla dual sería la deficiencia a penalizar. Respecto a la aireación inadecuada, no detalla cual es el procedimiento técnico a realizar para determinar que existe una aireación inadecuada. Respecto al empaque húmedo interno, no detalla cual es el procedimiento técnico a realizar para determinar que el empaque se encuentra húmedo. Respecto al desgarró del empaque, éste puede darse por un mal empaque y la actividad del empaque es responsabilidad de la Entidad.

La observación se realiza en virtud del principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, se solicita a la Entidad establecer los procedimientos técnicos y legales para verificar el incumplimiento de la prestación por parte del proveedor y el procedimiento de aplicación de la citada penalidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: . **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis, el OEC, en coordinación con el área usuaria, por decisión determinan, no acoger la observación. Se precisa que una esterilización deficiente se refiere: a la rotura de la bolsa o manga mixta, desgarró de empaque grado médico, los cuales son insumos para el embalaje de los instrumentales para la esterilización en alta temperatura y la rotura de los empaques si afecta la esterilización. Asimismo, en atención al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ALTA TEMPERATURA (AUTOCLAVE) PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HNCH

Ruc/código :	20506666032	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	T & CH ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	16:29:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la sección específica; página 26, numeral 7.3 se ha establecido la aplicación de penalidad por las pérdidas de material quirúrgico.

Sin embargo, la Entidad no ha establecido el importe a pagar.

Asimismo, se recomienda que el reemplazo se realice en un plazo no mayor de 15 días, en caso el material se pueda adquirir en el Perú. En caso, el material deba importarse, el plazo será de 70 días. En ambos casos, el proveedor deberá comunicar a la Entidad.

La observación se realiza en virtud del principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: . **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis, el OEC, en coordinación con el área usuaria, por decisión determinan, acoger la observación. Por pérdida del material quirúrgico de la institución estamos de acuerdo con la reposición no mayor de 15 días si el material se puede adquirir en Perú y 70 días en caso de materiales importado previa comunicación a la entidad. Por lo tanto, se añadirá a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo al análisis, el OEC, en coordinación con el área usuaria, por decisión determinan, acoger la observación. Por pérdida del material quirúrgico de la institución estamos de acuerdo con la reposición no mayor de 15 días si el material se puede adquirir en Perú y 70 días en caso de materiales importado previa comunicación a la entidad. Por lo tanto, se añadirá a las bases integradas.

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE ALTA TEMPERATURA (AUTOCLAVE) PARA EL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HNCH

Ruc/código : 20506666032

Nombre o Razón social : T & CH ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/08/2024

Hora de envío : 16:29:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la sección específica; página 21, numeral 5.2.5.3 se ha establece para asegurar el servicio certificados que validen el trabajo de esterilización de material quirúrgico y que la empresa deberá adjuntar los certificados relacionados a gestión ambiental, de calidad y seguridad en servicio de esterilización de instrumental médico/quirúrgico a alta temperatura.

Ante lo dispuesto por la Entidad, se recomienda a la entidad modificar los factores de evaluación y adicionar los factores de sostenibilidad ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social calidad, sugiriéndose lo siguiente:

- Sistema de gestión ambiental, evaluándose la presentación del ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), con un puntaje de 5 puntos.
- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo evaluándose la presentación del ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), con un puntaje de 5 puntos.
- Sistema de Gestión de Calidad, evaluándose la presentación del ISO 9001:2015 o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), con un puntaje de 5 puntos.

La observación se realiza en virtud del principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.5 Literal: 5.2.5.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia tipificado en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis, el OEC, en coordinación con el área usuaria, por decisión determinan, no acoger la observación. Se requiere lo solicitado en los términos de referencia, el certificado que valide el cumplimiento del trabajo en esterilización instrumental Asimismo, en atención al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null